

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 272

LUNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1953

Franquias concertadas

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	130
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	1'00	Id. . . . .	2'00
Id. . . . .	Id.	Id. . . . .	3'00
Id. . . . .	Id.	Id. . . . .	4'00
Id. . . . .	Id.	Id. . . . .	Id.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de Noviembre de 1953

AÑO XVIII NUM. 307

Núm. 3.997

### Administración Central

Dirección General de Administración Local

**Circular por la que se recuerda el cumplimiento de la obligación por parte de los Secretarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos mayores de 8.000 habitantes de redactar, una Memoria anual.**

Excmo. Sr.: La necesidad de que la Administración Central disponga del mayor número de datos relativos al funcionamiento y actividades de la vida local ha sido recogida de modo constante por la legislación.

En efecto, ya el artículo 218 del Estatuto Municipal señaló la obligación de que los Ayuntamientos elevarán anualmente al Ministerio de la Gobernación una Memoria donde se reseñara la gestión realizada en los distintos servicios municipales durante el ejercicio anterior, así como su estado y organización.

El artículo sexto del Reglamento de 23 de agosto de 1924 señaló idéntica obligación para los Secretarios, así como el 116 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Para hacer frente a la conveniencia de facilitar a las autoridades centrales un material de posible consulta para conocer la forma en que las Corporaciones realizan su misión se dictó la Circular de este Centro directivo de fecha 22 de mayo de 1951, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26. Por esta Circular se dictaron normas para la confección por parte de los Secretarios de las Memorias anuales, señalando, con el propósito de unificar, el formato y un plan de exposición, sin coartar, no obs-

lante, la iniciativa y estilo individuales.

El artículo 263 del vigente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, de 17 de mayo de 1952, preceptúa en su artículo 263 que «Los Secretarios de los Ayuntamientos de Municipios de población superior a 8.000 habitantes y los de Diputaciones Provinciales redactarán una Memoria dentro del primer semestre de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa, incluyendo referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajo, iniciativas, proyectos en trámite, estados de situación económicos, modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio con sujeción todo ello a las instrucciones que, con propósito unificador y para fines corporativos, dicte la Dirección General del Ramo, a la que serán remitidas las Memorias, lo mismo que al Instituto de Estudios de Administración Local y al Gobernador civil de la provincia, una vez que aquélla hubiere sido aprobada por la Corporación.

Con el fin de obtener el mayor número de datos sobre las actividades de las Corporaciones locales, ruego a V. E. llame la atención a los señores Secretarios de la Diputación y de los Ayuntamientos mayores de 8.000 habitantes en esa provincia sobre el cumplimiento estricto de los preceptos legales que se recuerdan por medio de esta Circular, advirtiéndoles que su incumplimiento se considerará como nota desfavorable en su expediente personal, surtiendo efectos en los concursos entre las circunstancias de calificación discrecional y de conjunto a apreciar por el Tribunal en el concepto de eficiencia real del funcionario.

Ruego a V. E. se sirva acusar recibo de la presente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953.  
—El Director general, José García Hernández.

A los señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.402

#### Electricidad

Por don José Luis Fernández de Castillejo y Algaba, vecino de Castro del Río (Córdoba), se ha solicitado de esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, según el Proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente

#### NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto alimentar un grupo moto-bomba y dotar de alumbrado eléctrico y demás beneficios industriales a la finca denominada «San Joaquín», sita en el término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba.

La línea eléctrica proyectada partirá de la ya establecida por la Compañía Hidroeléctrica del Guadajoz desde su central de La Purísima a la sub-estación del pueblo de Castro del Río y, con un recorrido total de 105 metros y después de atrevesar terrenos de la propiedad del peticionario, así como la carretera nacional de Badajoz a Granada, trozo de Espejo a Castro del Río, K. 5.540 y línea telefónica nacional, terminará en el centro de transformación instalado en la indicada finca:

El trazado de la línea afecta únicamente al término municipal de Castro del Río.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atrevesar según el trazado que queda indicado. No se presentan tarifas por tratarse de una instalación de servicio particular.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas aprobado por R. D. de veintisiete de marzo de mil novecientos diecinueve, abriéndose la reglamentaria información pública por el plazo de

treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Ayuntamiento de Castro del Río, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en esta Jefatura de Obras Públicas, calle Duque de Fernán-Núñez, núm. 1.

Córdoba, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos.  
—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

## Magistratura del Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.024

En virtud de lo dispuesto por Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra Angel Jiménez Rascón, domiciliado en Córdoba, calle Caño Quebrado, por el presente se sacan a pública subasta Única por término de ocho días y precio de su valúo, los bienes embargados en méritos de los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Ochenta tablonos madera 3'50 x 20-22-23 centímetros, ocho mil pesetas.

Cuatro carrillos chapa de mano, mil seiscientas pesetas.

Seis carrillos madera, novecientas pesetas.

Ciento cincuenta pies derechos de 4 metros, cuatro mil quinientas pesetas.

Veinticinco palas, setecientas cincuenta pesetas.

Treinta y cinco picos, ochocientas setenta y cinco pesetas.

Catorce borriquetes madera 2'50 x 3'20, cinco mil seiscientas pesetas.

Un carro enganche de 1 metro cúbico, dos mil quinientas pesetas.

Una carroza de mano, mil quinientas pesetas.

Cien cristales de roca bl. de 3 centímetros grueso y 25 x 25, tres mil quinientas pesetas.

Una moto GUSI de 0'65, diez mil pesetas.

Una máquina de escribir Hispano Olivetti portátil, tres mil pesetas.

Una máquina de coser BEITEM con mueble tipo gramola número 70.820, cuatro mil pesetas.

Un aparato Radio FILIS de 5 lámparas, dos mil quinientas pesetas.

TOTAL, cuarenta y nueve mil doscientas veinticinco pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio en esta Ciudad, Caño Quebrado número 3 siendo su depositario don Angel Jiménez Rascón.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día dos de diciembre a las 12 y 30 de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la Subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el diez por ciento en efectivo de la valoración; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno de S. S.<sup>as</sup>, en Córdoba, a dos de noviembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo Firma ilegible.

### Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 3275

#### A N U N C I O

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de Rcpas número dos mil ochocientos setenta y seis, a nombre de don Antonio Martínez Pérez, en la Sucursal Primera de esta Institución, se anuncia al público por término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.046

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminado el Padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1954, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días,

a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

San Sebastián de los Ballesteros, 5 de noviembre de 1953.—Martín Márquez.

Núm. 4.047

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial, de Comercio y Profesiones de esta villa y su término, que ha de regir para el próximo ejercicio de 1954, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, con el fin de que todas aquellas personas que lo deseen puedan formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

San Sebastián de los Ballesteros, 5 de noviembre de 1953.—Martín Márquez.

Núm. 4.048

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial (Riqueza Rústica) que han de regir en este término municipal durante el ejercicio de 1954, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por plazo de ocho días hábiles, con el fin de que el contribuyente que lo desee pueda formular contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Sebastián de los Ballesteros, 5 de noviembre de 1953.—Martín Márquez.

### VILLAHARTA

Núm. 4.049

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Hago saber: Habiendo sido confeccionado el Padrón de edificios y solares de este término para el ejercicio de 1954, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaharta, a 6 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Carlos Doval.

Núm. 4.050

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el apéndice de altas y bajas al padrón de riqueza rústica y habiéndose confeccionado los documentos cobratorios para el ejercicio de 1954, quedan dichos documentos cobratorios expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaharta, a 6 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Carlos Doval.

Núm. 4.050

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido confeccionada la Matrícula Industrial de este término para el ejercicio de 1954, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaharta, a 6 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Carlos Doval.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.055

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almodóvar del Río.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial (Riqueza Rústica) que han de regir en este Municipio durante el año 1954, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que todo aquel que lo desee presente contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Almodóvar del Río, a 7 de noviembre de 1953.—A. Rodríguez.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 3.875

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 473, de 1953, por falta contra los intereses generales, con fecha 22 de octubre de 1953, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condono a Antonio Alcalá Ochoa, a la multa de cinco pesetas y al pago de las costas.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld. Rubricado.

y para que conste y sirva de notificación a Antonio Alcalá Ochoa, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal, en Córdoba a 22 de Octubre de 1953.—Vicente Merino.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 3.876

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 519, de 1953, por estafa, con fecha 22 de octubre de 1953, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condono al acusado Fernando Estrada Criado, a la pena de un día de arresto menor, indemnización a la Renfe en sesenta y cinco pesetas con diez céntimos y al pago de las costas de este expediente.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Estrada Criado, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal, en Córdoba, a 22 de octubre de 1953.—Vicente Merino.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 3.877

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 358, de 1953, por daños, con fecha 22 de octubre de 1953, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condono a Antonio García Gómez a la multa de cincuenta pesetas y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio García Gómez, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba a 22 de octubre de 1953.—Vicente Merino.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 3.897

### Cédula de citación

En proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de Instrucción número Uno de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 293 del corriente año, por lesiones a Alfonso Fernández Villalba el día 22 de septiembre del año actual, causadas al ser atropellado por un automóvil en la calle Conde de Gondomar, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, al conductor del expresado automóvil, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario, con el apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 27 de octubre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.